

VARIOS CT-VT/A-37-2020

INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticinco de marzo de dos mil veinte.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El once de febrero de dos mil veinte, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000051420, requiriendo:

“Del Licenciado Jesús Gilberto González Pimentel, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación

Se solicita la siguiente información

1.- Último cargo desempeñado del licenciado Jesús Gilberto González Pimentel en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o Consejo de la Judicatura Federal y/o Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

2.- Años en gestión sin interrupción que ha tenido el licenciado Jesús Gilberto González Pimentel dentro del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación;

3.- En algún momento ha llegado a interrumpir la gestión sindical el licenciado Jesús Gilberto González Pimentel como Secretario General u otro cargo desempeñado dentro del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación; y, si se ha dado dicha interrupción, ¿Cuál ha sido el periodo en que se ha dado dicha interrupción?

4.- ¿Cuál es el tiempo que se le ha otorgado para ejercer la comisión sindical dentro del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación?

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de doce de febrero de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con

fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0107/2020 (foja 4).

III. Requerimiento de información. El dieciocho de febrero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0570/2020, solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud, en posesión de este Alto Tribunal (foja 5).

IV. Solicitud de prórroga de la Dirección General de Recursos Humanos. El veinticuatro de febrero de dos mil veinte, mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/238/2020 (foja 6), se solicitó prórroga de diez días hábiles para emitir pronunciamiento sobre la existencia y posible disponibilidad de la información solicitada, respecto de lo cual, con el oficio UGTSIJ/TAIPDP/0744/2020, el titular de la Unidad General de Transparencia señaló que el diez de marzo de este año, debía emitir la respuesta (foja 7).

V. Ampliación del plazo. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0767/2020 (foja 7), el veinticinco de febrero de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó la ampliación del plazo de respuesta, misma que fue aprobada por este Comité de Transparencia en sesión de veintiséis de febrero de este año, y notificada al solicitante el pasado seis de marzo (fojas 10 a 14).

VI. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. El trece de marzo de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1025/2020, remitió el expediente UT-A/0107/2020 a la

Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

VII. Acuerdo de turno. En acuerdo de trece de marzo de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-37-2020** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-369-2020 el dieciocho de marzo de este año.

VIII. Informe del área vinculada. El veintitrés de marzo de dos mil veinte, mediante comunicación electrónica, la Secretaría Técnica de este Comité remitió al ponente el oficio UGTSIJ/TAIPDP/1076/2020, al que se adjuntó el diverso DGRH/SGADP/DRL/299/2020, en el que el Director General de Recursos Humanos informó lo que enseguida se transcribe:

“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de la Federación se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Consejo de Judicatura Federal, bajo este esquema y de acuerdo al ámbito de competencia de este Máximo Tribunal Constitucional, únicamente se proporciona la información que corresponde a este órgano judicial.

Por lo que respecta a la pregunta marcada con el número 1, relativa a señalar el último cargo desempeñado por el Licenciado Jesús Gilberto González Pimentel en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hago de su conocimiento que, actualmente desempeña el cargo de Profesional Operativo, en este Alto Tribunal.

Con relación a las preguntas número 2 y 3, consistente en informar los años en gestión sin interrupción que ha tenido el Licenciado Jesús Gilberto González Pimentel dentro del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación y las interrupciones en su caso, hago de su conocimiento que, estas preguntas están orientadas hacia información atinente a actividades al interior del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, sujeto obligado independiente.

No obstante, en aras de una máxima transparencia, es dable informar en el ámbito de competencia de esta Corte, que a partir del dieciséis de marzo de dos mil, el

servidor público en comento cuenta con licencia por comisión sindical, misma que se ha venido prorrogando hasta el treinta y uno de marzo de la presente anualidad.

Finalmente, en respuesta a la pregunta 4, tocante en saber cuál es el tiempo que se le ha otorgado para ejercer la comisión sindical dentro del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, hago de su conocimiento, que el tiempo que se le ha otorgado para ejercer la comisión sindical al servidor público Jesús Gilberto González Pimentel ha sido desde el dieciséis de marzo de dos mil, misma que se ha venido prorrogando hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.”

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis. En la solicitud se pide información sobre Jesús Gilberto González Pimentel, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, consistente en:

1. Último cargo desempeñado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Consejo de la Judicatura Federal y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
2. Años de gestión sin interrupción dentro del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación.
3. En su caso, el periodo que interrumpió la gestión como Secretario General u otro cargo desempeñado dentro del Sindicato.
4. Tiempo otorgado para ejercer la comisión sindical dentro del Sindicato.

La Dirección General de Recursos Humanos precisa que emite pronunciamiento únicamente respecto del ámbito de competencia de este Alto Tribunal, lo cual se considera legalmente acertado.

En ese contexto, señala, respecto del último cargo desempeñado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el servidor público de quien se solicita información que actualmente se desempeña como profesional operativo, con lo que se atiende lo requerido en el punto 1.

Por cuanto a lo requerido en los puntos 2 y 3 sobre los años de gestión sin interrupción dentro del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, el periodo que interrumpió la gestión como Secretario General u otro cargo desempeñado dentro del Sindicato, la Dirección General de Recursos Humanos refiere que ello compete a información del propio Sindicato como sujeto obligado independiente; sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad, hace del conocimiento la información con que cuenta en el ámbito de competencia de este Alto Tribunal, refiriendo que a partir del dieciséis de marzo de dos mil, el servidor público cuenta con licencia por comisión sindical, la cual se ha prorrogado concluyendo la última el treinta y uno de marzo de dos mil veinte. Por tanto, con dicha información se estima que se atiende lo solicitado en los puntos 2 y 3 de la solicitud.

Finalmente, sobre el tiempo otorgado al servidor público en comento para ejercer la comisión sindical (punto 4), la dirección general vinculada refiere que ha sido del dieciséis de marzo de dos mil, al treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

Con la información antes reseñada, este Comité determina que se atiende la solicitud que da origen a este asunto, por lo que la Unidad General

de Transparencia deberá hacer del conocimiento del peticionario lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos.

Por lo que hace a la información competencia del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 136, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y 8, del Acuerdo General de Administración 5/2015, se ordena a la Unidad General de Transparencia que oriente al peticionario para que presente la solicitud ante las Unidades de Transparencia correspondientes, en caso de que siga siendo su interés conocer la respuesta de dichas instancias.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia que realice las acciones señaladas en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución dictada por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente CT-VT/A-37-2020. **Conste.-**

Ariel Efrén Ortega Vázquez, Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 26, fracción XI, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015 DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN-----

-----**CERTIFICA**-----

Que, acorde con lo dispuesto en el ACUERDO PLENARIO 3/2020 del diecisiete del presente, de este Alto Tribunal, que suspende actividades jurisdiccionales para proteger la salud en relación con la enfermedad que causa el coronavirus COVID-19 y de conformidad con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Extraordinaria del 18 de marzo del presente, el referido órgano colegiado celebró su Sexta Sesión Ordinaria el 25 de marzo de 2020 a través de videoconferencia y con la participación de todos sus integrantes, quienes aprobaron por unanimidad la resolución dictada en el **Expediente Varios CT-VT/A-37-2020** por unanimidad de votos. Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinte. **CONSTE.**